



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece.

VISTO: El mensaje Nº 45/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo 23170 C.M., por el cual se pone de manifiesto la necesidad que se verifica en distintos sectores de la ciudad que carecen de líneas de baja tensión, y en los que predominan conexiones clandestinas; y

CONSIDERANDO: Que dicha situación impide la expansión del sistema municipal de alumbrado público así como la posibilidad de efectuar obras viales al resultar imposible el paso de maquinarias y equipos viales por el cableado clandestino.

Que el cableado clandestino, en algunos casos se conecta directamente de líneas eléctricas del sistema de alumbrado público, y en otros, de líneas de la EPE, provocando una disminución en la tensión disponible, lo que redundará en el menoscabo parcial o inclusive total del alumbrado público próximo.

Que, asimismo, esta realidad de instalaciones eléctricas precarias provoca serios riesgos a la población.

Que corresponde al Municipio, en coordinación con la Empresa Provincial de la Energía, contribuya a regularizar dicha situación y realice los trabajos señalados, los que redundarán en un claro beneficio de nuestra comunidad.

Que ello debe materializarse mediante acuerdos de colaboración que contemplen dichas situaciones excepcionales, pero de urgente tratamiento.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Empresa Provincial de la Energía los acuerdos de colaboración que fueren necesarios a fin de que el Municipio provea mano de obra y/o materiales para el tendido de líneas de baja tensión en distintos sectores de la ciudad, cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen, aprobándose lo ya actuado y ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal al respecto.-

Art. 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar en lo sucesivo el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Ejercicio que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

Art. 3º.- Impútese los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 23 de julio de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo